



Radicado 23001 31 05 003 2021 00045-00
Montería, Veintiuno (21) de febrero del 2024.

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, se informa que el apoderado judicial de la parte ejecutante surtió el juramento de rigor, encontrándose pendiente decidir si se libra o no mandamiento de pago y la solicitud de medidas cautelares. Igualmente hago saber, que al correo institucional, se allega memorial por medio del cual COLPENSIONES comunica pago por concepto de costas procesales representado en el título judicial N°427030000897445 de fecha 06/09/2023 por valor de \$1.160.000. **-PROVEA-**.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintiuno (21) de febrero de 2024

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION
Radicado No.	23001 31 05 003 2021 00045-00
Ejecutante:	JUAN DANIEL BERRIO GOMEZ
Ejecutado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESIONES

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Examinado el expediente se observa que la parte ejecutante deprecia la ejecución de las Sentencias de primera y segunda instancia, proferidas, en su orden, por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, fechadas el 21 de ABRIL de 2022, Revocada en su numeral Quinto y confirmada en lo demás por la Sentencia de fecha 30 de MARZO de 2023 de la Sala tercera de decisión civil-familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Monteria, sin embargo, como la misma involucra sumas de dinero, que no fueron definidas en la misma, resulta pertinente para el estudio de rigor, oficiar al fondo de pensiones ejecutado para que se sirva informar la mesada pensional que dejó causada el señor **GERMAN BERRIO PEÑA (Q.E.P.D.)** para el 28 de junio de 2020 hasta la presente anualidad, y allegada la misma, se decidirá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, constata esta Judicatura que se recibió en el correo institucional del Juzgado, memorial aportado por la Dra. ARLEY VICTORIA FONTALVO POLO en calidad de Apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -



COLPENSIONES –, según Escritura Publica N° 3705 de 23 de octubre de 2019 de la notaria 9 de Bogotá, (que no aporta), en el que comunica que “COLPENSIONES, mediante título judicial 427030000897445 por valor de \$1.160.000 y fecha 06/09/2023 consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho”, sobre el particular se advierte que la memorialista no acredita la calidad con que actúa, no obstante, revisado el portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia se verifica que se encuentra constituido a favor del presente asunto el título judicial de que informa la persona en cita, por lo que se tendrá dicho correo como informativo en esta oportunidad procesal siendo esa la senda de su tramitación, y como representa un ofrecimiento de pago se hace necesario para los efectos judiciales posteriores que se presenten frente al mismo, que la Dra ARLEY VICTORIA FONTALVO POLO remita a esta instancia judicial la Escritura Publica N° 3705 de 23 de octubre de 2019 de la notaria 9 de Bogotá o el documento que la acredite como funcionario de COLPENSIONES, para lo cual se le enviará copia de esta providencia a los correos electrónicos [avfontalvop@colpensiones.gov.co;](mailto:avfontalvop@colpensiones.gov.co) y [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Consecuencialmente, como no obra en el plenario constancia de que el beneficiario del título judicial en comento conozca de la existencia del mismo, resulta pertinente ponerlo en conocimiento, para que exponga los pronunciamientos que estime pertinentes, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIESE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESIONES, para que suministre el valor de la mesada pensional que dejó causada el señor **GERMAN BERRIO PEÑA (Q.E.P.D.)** para el **28 de junio de 2020** hasta la presente anualidad, en armonía con lo consignado en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su vocero judicial de la “COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500320210004500” remitida por la Doctora Dra. ARLEY VICTORIA FONTALVO POLO, en calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: REMITASELE por secretaría copia de la presente decisión a los correos electrónicos [avfontalvop@colpensiones.gov.co;](mailto:avfontalvop@colpensiones.gov.co) y [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co,](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) para que se sirva enviar al presente proceso la Escritura Publica N° 3705 de 23 de octubre de 2019 de la notaria 9 de Bogotá o el documento que la acredite como funcionario de COLPENSIONES, en armonía con lo dicho en precedencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por Estado en TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1c84691e34a217d3d5dc9b530a78a69bd47bce242fed994d6113731e3d1a3e**

Documento generado en 21/02/2024 02:34:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>